

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO No. 035.- Por el que se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, para impartir Educación Primaria-Bilingüe en la Institución Educativa denominada "COLEGIO AZTECA", de ésta Ciudad..... PAG. 424
- ACUERDO No. 036.- Por el que se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, para impartir Educación Primaria-en la Institución Educativa denominada "LAZARO CARDENAS", en Ciudad Lerdo, Dgo..... PAG. 425
- AVISO DE FUSION.- Entre las Empresas REFACCIONARIA INDUSTRIAL DE DURANGO, S.A. DE C.V. y BALEROS CHAMO, S.A. DE C.V.-. PAG. 428
- BALANCE GENERAL.- Al 31 de Diciembre de 1996, de la Empresa BALEROS - CHAMO, S.A. DE C.V.-..... PAG. 429
- BALANCE GENERAL.- Al 31 de Diciembre de 1996, de la Empresa REFACCIONARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.-..... PAG. 430
- ESCISION.- De INGENIERIA Y OBRAS ELECTRICAS, S.A. DE C.V.-.... PAG. 431
- BALANCE GENERAL.- Al 30 de Noviembre de 1996, de la Empresa INGENIERIA Y OBRAS ELECTRICAS, S.A. DE C.V.-..... PAG. 432
- SOLICITUD.- Que eleva ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, el C. Adrian Meráz Ramírez de San Luis del Cordero para que le sea otorgada la concesión para-prestar el servicio de transporte entre los Municipios de San Pedro del Gallo, La Perla Pueblo Nuevo y Paso Nacional, todos del Municipio de Nazas, Dgo. PAG. 433

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DGO

A C T A .-

De Exámen Profesional del C

GUILLERMO MARTINEZ IBARRA

PAG. 434

COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES

Expediente No.: S/N
ACUERDO No.: 035

Vista y estudiada la solicitud de fecha 14 de agosto de 1996, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por el C.P. José Luis Guajardo Jácquez, Representante Legal de la Institución denominada "Colegio Azteca", ubicada en calle Castañeda No. 309 Norte en la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34000 teléfono 11-35-76 para que se otorgue autorización para impartir Educación Primaria Bilingüe, en turno matutino, con alumnos de ambos sexos y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el Acta Constitutiva que se presenta, se desprende I: creación de la Institución Educativa denominada "Colegio Azteca" de la asociación denominada SIPREBI, Asociación Civil y que tiene como objeto impartir la educación Primaria Bilingüe según consta en Escritura Pública No. 1988 volumen 31 de fecha 21 de octubre de 1994 del protocolo de la Lic. María del Carmen Tinoco Favila Notario Público No. 21 en ejercicio en la Ciudad de Durango, Dgo., y registrado bajo la inscripción No. 13139 de fojas 55 del libro 3 segundo auxiliar de Comercio tomo 40 sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y el

Comercio del Distrito de Durango, Dgo. de fecha 10 de enero de 1997.

II.- Que de la supervisión técnica pedagógica efectuada a la institución educativa denominada "Colegio Azteca" se desprende que es procedente autorizar la Impartición de Educación Primaria Bilingüe, en el citado domicilio, según informe dictamen 21 de noviembre de 1996, emitido por el Departamento de Educación Primaria de esta Secretaría.

III - Que la Institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Además se acredita la ocupación legal del inmueble según consta en Contrato de Arrendamiento celebrado por el Sr. Ignacio Seturino Flores y SIPREBI A.C., de fecha del 15 de junio de 1996 y con vencimiento el 14 de junio de 1997.

V - Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, han comprobado su preparación profesional, al cumplir con los

requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que en la institución educativa se tienen y se aplican los planes y programas de estudio previamente autorizados por el Sistema Educativo Nacional (S.E.P.) para el nivel de Educación Primaria.

VII.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VIII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el reglamento para la educación que imparten los particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

IX.- Que la Institución Educativa al comenzar a laborar en el ciclo escolar 1995-1996, registró como única alumna del sexto grado, a la niña Daphne Reyes Granados, acreditándose dichos estudios con documentos comprobatorios, llenándose los requisitos que para tal efecto se señalan tales como registro de inscripción, lista nominal, boletas de calificación y cuadros de concentración de evaluación.

X.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Escuelas Particulares.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV, XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9, 16, 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

**ACUERDO 035 por el que se otorga autorización para impartir
Educación Primaria Bilingüe para niños de ambos sexos.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza la impartición de educación primaria bilingüe a la institución educativa denominada "Colegio Azteca," ubicada en calle Castañeda No. 309 norte zona centro siendo el representante legal el C.P. José Luis Guajardo Jácquez.

SEGUNDO.- Dada la presente autorización, la institución educativa queda obligada a:

- I. Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II. Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia conforme a las disposiciones emitidas para tal efecto.

IV- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares

V.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio establecidos por el sistema educativo nacional, para el nivel de Educación Primaria

VI- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VII.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VIII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus reglamentos, este acuerdo, la normatividad nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada "Colegio Azteca", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 9 días del mes de enero de 1997.



ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

c.c.p. Ing. Jesús Tébar Rodríguez.	- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Profra. Eduarda Ortega Martínez.	- Directora de Educación Básica.
c.c.p. Dr. Santiago Fierro Martínez.	- Director de Planeación Educativa.
c.c.p. Lic. Jesús Javier Arroyo Valles.	- Coordinador de Escuelas Particulares.

educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada "Colegio Azteca" queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La autorización para impartir estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para la impartición del plan y programas de estudio de educación primaria en el inmueble ubicado en Castañeda No. 309 Norte, zona centro en Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1996-1997.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Se otorga autorización retroactiva, para el caso único de la alumna Daphne Reyes Granados, quien cursó el sexto grado en esa Institución en el ciclo escolar 1995-1996.

Expediente No.: S/N
ACUERDO No.: 036

Vista y estudiada la solicitud de fecha 13 de agosto de 1996, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la Profra. Lucía Maldonado García, Representante Legal de la Institución denominada "Lázaro Cárdenas.", ubicada en Av. Madero No. 271 Sur, zona centro en la ciudad de Lerdo, Dgo., código postal 35150 teléfono 25-01-70 para que se otorgue autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnos de ambos sexos y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad a la solicitud presentada por la Profra. Lucía Maldonado García, para que se otorgue autorización para impartir Educación Primaria, y toda vez que el presente caso se trata de persona física, se acompaña como documentos, acta de nacimiento de fecha 9 de junio de 1989 en donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, nacida el 14 de abril de 1944 del sexo femenino y lugar de nacimiento en Ciudad Lerdo, Dgo. con No. de certificado de nacimiento 294 y ante la fe del C. Oficial 01 del Registro Civil Lic. Jesús Salas Mayagoitia, registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, fechada el 21 de agosto del año 1996, describiendo en actividad preponderante, la prestación de servicios de educación Escolar, establecido como domicilio fiscal, el de Calle Francisco I. Madero Sur No. 271 Zona Centro en Ciudad Lerdo, Dgo. C.P. 35150, con inicio de operación el dia 21 de agosto de 1996.

II.- Que de la supervisión técnico pedagógica efectuada a la institución educativa denominada "Lázaro Cárdenas", se desprende que es procedente autorizar la impartición de Educación Primaria, en el citado domicilio, según informe y dictamen No. 006/38-002-A-96/97 de fecha 27 de septiembre de 1996, emitido por el subdirector de Educación Básica de la Subsecretaría de Educación, Cultura y Deporte en la Región Laguna.

III.- Que la Institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Además se acredita la ocupación legal del inmueble según consta en contrato de compraventa en escritura pública No. 1883 de fecha 14 de

febrero de 1992, pasada ante la Fé de el Lic. Francisco Javier Morales Fernández, Notario Público No. 4, en ejercicio en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., y registrado bajo la inscripción No. 10072 del tomo 63 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerdo, Dgo. entre el Banco Nacional de Crédito Agrícola y la Sra. Rosa Ma. García de Maldonado, correspondiente a la finca marcada con el No. 271 Sur de la Av. Francisco I. Madero zona centro en ciudad Lerdo; Dgo. de fecha 20 de agosto de 1992.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, han comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que en la institución educativa se tienen y se aplican los planes y programas de estudio previamente autorizados por esta Secretaría para nivel de Educación Primaria.

VII.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VIII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el reglamento interior de la SECyD, en el reglamento para la educación que imparten los particulares y demás disposiciones correlativas que se

través de su representante legal como persona física queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984.
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia conforme a las disposiciones emitidas para tal efecto.
- IV.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establecen los lineamientos relativos, expedidos por esta Secretaría.
- V.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio establecidos por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para el nivel de Educación Primaria.
- VI- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VII.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
- VIII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus reglamentos, este acuerdo, la normatividad nacional y

todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada "Lázaro Cárdenas", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada "Lázaro Cárdenas" queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La autorización para impartir estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para la impartición del plan y programas de estudio de educación primaria en el inmueble ubicado en Av. Madero No. 271 sur. zona centro en Ciudad Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1996-1997.

SEPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y la autoridad educativa competente así lo resuelva conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Se modifica el nombre propuesto por la Institución ,de " Gral. Lázaro Cárdenas" en virtud de que dentro de los lineamientos para autorización de nombre para escuelas particulares en el punto 6 establece: No se antepondrá título o grado al nombre de los personajes. Por tal motivo se autoriza para que la Institución educativa se denomine "Lázaro Cárdenas".

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 9 días del mes de enero de 1997.



ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

c.c.p. Lic. Fermín Cuéllar González.- Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte en la Región Laguna.
c.c.p. Profr. Miguel Gerardo Rivera.- Subdirector de Educación Básica SECyD
Laguna
c.c.p. Dr. Santiago Fierro Martínez.- Director de Planeación Educativa.
c.c.p. Lic. Jesús Javier Arroyo Valles.- Coordinador de Escuelas Particulares.

AVISO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES:

Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace de su conocimiento; que por convenio que quedó protocolizado mediante la Escritura Pública Número NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE, Volumen TRESCIENTOS VEINTIDOS, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se fusionó la Sociedad Mercantil denominada "BALEROS CHAMO", S.A. DE C.V., con la Sociedad Mercantil denominada "REFACCIONARIA INDUSTRIAL DE DURANGO", S.A. DE C.V., subsistiendo la segunda de estas; así mismo las sociedades fusionadas acordaron fusionarse mediante Asambleas Generales Extraordinarias de socios de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y seis.

- - - - -

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>	
	<u>CIRCULANTE</u>	<u>CIRCULANTE</u>
CAJA Y BANCOS	21,290	PROVEEDORES 305,849
CLIENTES	322,018	ACREDITORES DIVERSOS 78,494
INVENTARIOS	219,850	IMPUESTOS POR PAGAR 16,170 400,513
ANTICIPO A PROVEEDORES	610	
DEUDORES DIVERSOS	6,381	
	572,149	
		TOTAL PASIVO 400,513
<u>FIJO</u>		
EQUIPO DE TRANSPORTE	113,637	
DEP'N ACUM. EQ. TRANSPORTE	(44,214)	
MUEBLES Y ENSERES	13,003	
DEP'N ACUM MUEBLES Y ENSERE	(7,397)	
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	39,876	<u>CAPITAL</u>
DEP'N ACUM MOBILIARIO Y EQ.	(9,321)	CAPITAL SOCIAL 225,000
EQUIPO DE COMPUTO	14,159	APORTACIONES FUT AUMENT CAPITAL 20,000
DEP'N ACUM EQ. DE COMPUTO	(9,404)	RES DE EJERC ANTERIORES 72,211
	110,339	RESULTADOS DEL EJERCICIO 29,413 346,624
<u>DIFERIDO</u>		
MEJORAS A LOCALES ARRIENDADOS	16,516	
AMORT ACUM MEJORAS A LOC ARR	(7,592)	TOTAL CAPITAL 346,624
PRIMAS DE SEGUROS PAG POR AN	3,338	,
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICI	52,285	64,649
TOTAL ACTIVO		747,137 TOTAL PASIVO MAS CAPITAL

REFACCIONARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>
<u>CIRCULANTE</u>	<u>CIRCULANTE</u>
CAJA Y BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIOS	0
ANTICIPO A PROVEEDORES	0
DEUDORES DIVERSOS	0
<u>FIJO</u>	<u>TOTAL PASIVO</u>
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
DEPN ACUM EQ. DE TRANSPORTE	0
MUEBLES Y ENSERES	0
DEPN ACUM MUEBLES Y ENSERES	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
DEPN ACUM MOB. Y EQ. DE OFNA.	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
DEPN ACUM MOB. EQ. DE COMPUTO	0
DIFERIDO	
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	0
AMORT ACUM MEJORAS A LOC ARRENDA	0
PRIMAS DE SEGUROS PAG POR ANT	0
IMPUESTOS PAGADOS POR ANT	0
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</u>
	0

En cumplimiento a la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Ingeniería y Obras Eléctricas, S.A. de C.V., celebrada el dia 2 de diciembre de 1996, aprobó la escisión de la sociedad indicada en otras entidades económicas y jurídicas distintas, que tendrán régimen nominativo independiente, subsistiendo Ingeniería y Obras Eléctricas, S.A. de C.V., con su actual denominación, su mismo régimen normativo y sus Estatutos Sociales en vigor, como titular de un sector patrimonial y surgiendo como titulares de otro sector patrimonial, dos Sociedades Anónimas de Capital Variable, bajo las denominaciones IOESA 2000, S.A. de C.V. y IOESA SERVICIOS, S.A. DE C.V. A continuación se publica un extracto de las resoluciones aprobadas.

1. La escisión de Ingeniería y Obras Eléctricas, S.A. de C.V. se lleva a cabo con base en los estados financieros al 30 de noviembre de 1996, cuyo balance general se publica simultáneamente con el presente aviso.
2. Como resultado de la escisión el patrimonio de IOESA 2000, S.A. de C.V. y IOESA SERVICIOS, S.A. de C.V., quedará integrado por el activo, pasivo y capital que se detalla en los balances generales que se publican conjuntamente con el presente aviso, los cuales fueron traspasados en bloque de la sociedad escindente.
3. Se aprueba la transferencia en bloque de activos, pasivos y capital a título universal a las Sociedades escindidas a partir del dia 3 de diciembre de 1996, quedando el balance general de estas conforme a las bases que se presentaron a consideración de la Asamblea.
4. La Sociedad Ingeniería y Obras Eléctricas, S.A. de C.V. se obliga a responder totalmente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, si cualquiera de las Sociedades escindidas incumple con las obligaciones asumidas mediante la escisión, durante un plazo de tres años contados a partir de la fecha de la última de las publicaciones, de igual forma las sociedades escindidas responderán en forma solidaria por dicho concepto, sin que su responsabilidad exceda del importe que les haya correspondido como activo neto derivado de la escisión.
5. La escisión surtirá efectos a partir del dia 3 de diciembre de 1996.
6. El texto completo de las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas, incluyendo sus anexos, se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio de la Sociedad, en los términos previstos por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Gómez Palacio, Dgo, a 6 de febrero de 1997

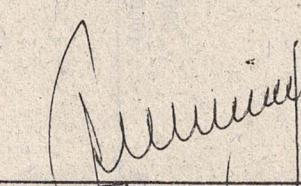
INGENIERÍA Y OBRAS ELÉCTRICAS S.A. DE C.V.

ING. JESUS ALFREDO DEL RIO FELIX
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

BALANCE GENERAL

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1996

	ANTES DE ESCISION	D E S P U E S D E E S C I S I O N		
	INGENIERIA Y OBRAS ELECTRICAS <u>S.A. DE C.V.</u>	INGENIERIA Y OBRAS ELECTRICAS <u>S.A. DE C.V.</u>	IOESA 2000 <u>S.A. DE C.V.</u>	IOESA SERVICIOS <u>S.A. DE C.V.</u>
CAJA Y BANCOS	828,205.80	828,205.80		
INVERSIONES	1,765,000.00		1,765,000.00	
CLIENTES	5,298,168.11	5,298,168.11		
ALMACEN	3,257,745.73	192,513.76	3,065,231.97	
DEUDORES DIVERSOS	1,056,685.86	688,076.19	361,417.77	7,191.90
PAGOS ANTICIPADOS	147,700.78	75,942.67	71,758.11	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	12,363,506.28	7,082,906.53	5,263,407.85	7,191.90
TERRENOS	1,558,049.93	1,558,049.93		
EDIFICIOS	2,517,643.86	2,517,643.86		
HERRAMIENTAS	320,507.47		320,507.47	
EQUIPO DE TRANSPORTE	3,538,263.26		3,538,263.26	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	411,705.66			411,705.66
MAQUINARIA Y EQUIPO	640,466.52		640,466.52	
EQUIPO DE COMPUTO	579,876.81			579,876.81
CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO	(3,711,394.84)	(282,857.11)	(2,900,626.56)	(527,911.17)
TOTAL ACTIVO FIJO	5,855,118.67	3,792,836.88	1,598,610.69	463,671.30
CARGOS DIFERIDOS MATERIAZ	3,096.80		3,096.80	
DEPOSITOS EN GARANTIA	212,307.55	26,804.89	185,502.66	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	215,404.35	26,804.89	188,599.46	0.00
TOTAL ACTIVO	18,424,029.30	10,902,548.10	7,050,618.00	470,863.20
DOCUMENTOS POR PAGAR	75,589.22	12,514.41	63,074.81	
INTERESES DEVENGADOS POR PAGAR	37,768.28	37,768.28		
ACREDITORES DIVERSOS	47,357.32	290,729.79	(243,372.47)	
ANTICIPOS DE CLIENTES	84,592.39	84,592.39		
PROVEEDORES	5,696,318.94	4,433,606.77	1,262,712.17	
IMPUESTOS POR PAGAR	404,068.62	404,068.62		
ARR. FINANCIERO POR PAGAR	22,409.75	1,773.77		20,635.98
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	6,368,104.52	5,265,064.03	1,082,414.51	20,635.98
DOC. POR PAGAR A LARGO PLAZO	1,937,786.00	40,368.00	1,897,417.00	
TOTAL PASIVO FIJO	1,937,786.00	40,368.00	1,897,417.00	0.00
TOTAL PASIVO	8,305,890.52	5,305,423.03	2,979,831.51	20,635.98
CAPITAL SOCIAL	14,450,737.65	13,536,181.65	457,278.00	457,278.00
RESERVA LEGAL	33,081.01	33,081.01		
RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	11,190,275.24	6,769,261.53		
RESULTADOS DE ESCISION				
INSUF. EN ACTUALIZ. DE CAPITAL	(20,777,970.51)	(19,963,414.51)	4,020,786.49	400,227.22
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	5,222,015.39	5,222,015.39	(407,278.00)	(407,278.00)
CAPITAL CONTABLE	10,118,138.78	5,697,126.07	4,070,786.49	460,227.22
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	18,424,029.30	10,902,548.10	7,050,618.00	470,863.20



ING. JESUS ALFREDO DEL RIO FELIX.
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES
DEL ESTADO.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C. ADRIAN MERAZ RAMIREZ DE SAN LUIS DEL CORDERO PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".... Por medio de la presente estoy solicitando me sea otorgada la concesión para prestar el servicio de transporte entre los Municipios de San Pedro del Gallo, la Perla, Pueblo Nuevo y Paso Nacional, todas del Municipio de Nazas.

Los itinerarios son los siguientes: 20 kilómetros de distancia de San Pedro del Gallo a San Luis del Cordero, 45 kilómetros de distancia de San Luis del Cordero a Nazas, si se considera pasar por las poblaciones antes mencionadas son 30 kilómetros a Nazas si la pasada del río lo permite.

En el tramo San Luis de Cordero-Nazas existen cuatro poblaciones que no están a pie de carretera, pero si fuera necesario entraría para ofrecer el servicio y brindar mayor facilidad de transporte a las poblaciones. Las unidades que se contemplan para el transporte son camiones tipo minibus". Por las atenciones que se prestan a la presente, quedo de usted agradecido, esperando verme favorecido....."

Lo que se publica en este periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento, con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarián sus intereses intervengan en defensa de los mismos.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de Febrero de 1997.

CERTIFICADO No. A-605/95

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No. TRES MIL SIETE.- FOLIO No. 3007. - - - - -
 NOMBRE DEL PASANTE.- GUILLERMO MARTINEZ IBARRA.- - - - -
 AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día veintidos del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Don Mario Burciaga Sanchez, Don Manuel de Jesús Lerma Cortez y Doña Emma Garibay Avitia, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y como Secretario el segundo, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO del Pasante Señor: GUILLERMO MARTINEZ IBARRA. - - - - -
 Procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho, y terminando el Examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADO.- - - - -
 Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta al Señor GUILLERMO MARTINEZ IBARRA, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el acto, levantándose la presente para constancia, que firmaron los miembros del Jurado. - - - - -
OBSERVACIONES.- NINGUNA. - - - - -
PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- **SECRETARIO.**- Una firma ilegible.- **VOCAL.**- Una firma ilegible. - - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango,
 Dgo. a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.



LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.

Secretaría General